



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD
DE
PAMPLONA

El presente documento, que consta de ~~cinco~~ folios numerados, escritos por ~~una~~ cara(s) y que han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue aprobado por ~~el pleno~~ DE LA CONCEPCIÓN en fecha ~~26 de 1998~~ 20/01/99
EL SECRETARIO,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



QUE HAN DE REGIR

EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DE PAMPLONA

Criterio de valoración por la contratación de personas en situación de exclusión.
Procedimiento abierto mediante concurso público.
Ayuntamiento de Pamplona.



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD
DE
PAMPLONA

1º. OBJETO

Constituye el objeto de estas Cláusulas Administrativas Particulares el establecimiento de las estipulaciones económico administrativas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la concesión de la gestión del Servicio de Atención Domiciliaria (S.A.D.) con destino al Ayuntamiento de Pamplona desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarse este contrato, a partir del 1 de enero de 1999 por periodos anuales y hasta un máximo de 10 prórrogas.

El contrato se prorrogará tácitamente, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de 90 días respecto al inicio de la correspondiente prórroga

La previsión de contratación del servicio de atención a domicilio entre julio y diciembre de 1998 es 33.673 horas, lo que en cómputo anual supone 67.346 horas

2º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirán los siguientes criterios:

- | | |
|---|-----------------|
| 1.- Empresas de economía social (cooperativas, S.A.L., fundaciones, etc.) | hasta 20 puntos |
| 2.- Empresas que integran un mínimo del 30% del personal de colectivos desfavorecidos | hasta 25 puntos |
| 3.- Programa de mejoras del servicio sobre las bases definidas en el pliego | hasta 25 puntos |
| 4.- Precio de la hora de servicio | hasta 15 puntos |
| 5.- Programas de formación del personal y otras atenciones sociales o condiciones laborales | hasta 15 puntos |



En igualdad de condiciones en sus ofertas tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas que acrediten haber creado en los últimos años mayores oportunidades de empleo para sectores desfavorecidos.

El Ayuntamiento de Pamplona puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

3º. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS

El presupuesto de gasto máximo previsto para el contrato en 1998 es de sesenta y seis millones (66.000.000) de pesetas en el que se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación.

En el caso de que el contrato se prorrogase como dispone la cláusula 1ª de este pliego el presupuesto anual del contrato sería de ciento treinta y dos millones (132.000.000) de pesetas, aplicándose la revisión de precios que en la siguiente cláusula se prevé.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona para 1998. En el Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona para 1998 existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Pamplona por el cumplimiento de este contrato. Sin embargo, la ejecución del contrato que corresponda al año 1999 y años siguientes estará sometido a condición suspensiva resolutoria de existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido y todos los gastos que la Empresa deba realizar para el cumplimiento de la contraprestación.

El precio por hora de servicio realizado no podrá superar las **1.960 pesetas** (I.V.A incluido), manteniéndose este precio para sábados, domingos y festivos.

→ Si los servicios ejecutados exceden en un veinte por ciento respecto a los inicialmente previstos, estos podrán ser contratados al adjudicatario mediante procedimiento negociado, previa conformidad de las partes contratantes, no pudiendo ser el precio superior al que resulte adjudicado.

4º REVISIÓN DE PRECIOS

En el caso de que el contrato se prorrogue como dispone la cláusula 1ª de este pliego el precio será revisado aplicando las siguientes reglas:

Criterio de valoración por la contratación de personas en situación de exclusión.
Procedimiento abierto mediante concurso público.
Ayuntamiento de Pamplona.



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD
DE
PAMPLONA

- En la primera prórroga, el precio se alterará en la misma proporción que el I.P.C de Navarra haya experimentado desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 1998.
- Y en las siguientes prórrogas se aplicará el I.P.C de Navarra del año legal anterior.

5º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, artículo 8 de la Ley Foral 13/1986 y artículo 20 de la Ley 13/1995, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al del objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas de forma regular e inscritas en el correspondiente registro público, sin que puedan ser sociedades irregulares

El contratista podrá ser una Unión o Agrupación de empresas que se constituyan temporalmente al efecto así como empresas que concurren conjuntamente. La responsabilidad será solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Los empresarios deberán nombrar un apoderado único, con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, debiendo, al presentar la proposición, acreditar cada uno de estos empresarios su capacidad de obrar en la forma establecida por en este pliego e indicando quien es el apoderado único.

En caso de que una unión o agrupación de empresarios resultara adjudicataria, ésta deberá presentar la formalización notarial de la misma antes de la formalización del contrato.

Para la ejecución de los servicios descritos, la Entidad o Entidades adjudicatarias deberán contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

La Entidad o Entidades adjudicatarias deberá tener una sede social con teléfono funcionando en horario de mañana y tarde y sábados por la mañana.



AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
IRUÑEKO UDALA
Área de Servicios Sociales-Gizarte Zerbitzuak

Programas Atención
Primaria
C/ Zapatería,40
Teléfono 420 535
31001 PAMPLONA

SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO A DOMICILIO.

CRITERIO 1: Tipología de las empresas (max. 20 p.)

En origen se valoran con prioridad las fórmulas empresariales que operen en el contexto de la denominada economía social, es decir, aquellas entidades que por principios fundacionales rentabilizan las estructuras de mercado para la reversión social de los beneficios y la generación de empleo entre los colectivos más vulnerables a nivel laboral.

Pueden tratarse de agentes de dinamización que hayan cubierto espacios de intervención en distintos ámbitos de los social que, aunque hasta ahora no hayan actuado en el marco de la Atención Domiciliaria, planteen su propuesta de entrar en ella desde las experiencias emanadas de su propia trayectoria.

Por todo ello, como sistema de aplicación de la puntuación otorgada por este concepto, se adopta su distribución siguiente en la línea de primar el mayor grado posible del perfil empresarial de "economía social" priorizado desde el pliego de condiciones.

- Empresas de mercado: - Empresario individual
 - (Existe ánimo de lucro) - Comunidad de Bienes
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad Limitada
 - No se puntúan

- Empresas de economía social:
 - Sociedad Anónima Laboral 10 puntos
 - Asociación fines no coincidentes con el objeto del contrato..... 10 puntos
 - Asociación fines coincidentes con el objeto del contrato..... 15 puntos
 - Fundación fines no coincidentes con el objeto del contrato..... 15 puntos
 - Fundación fines coincidentes con el objeto del contrato..... 20 puntos

Criterio de valoración por la contratación de personas en situación de exclusión.
Procedimiento abierto mediante concurso público.
Ayuntamiento de Pamplona.



AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
IRUÑEKO UDALA
Área de Servicios Sociales-Gizarte Zerbitzuak

Programas Atención
Primaria
C/ Zapatería,40
Teléfono 420 535
31001 PAMPLONA

CRITERIO 2 : Contratación de personal desfavorecido (max. 25 p.)

Al objeto de valorar la viabilidad de la puesta en práctica real de la contratación y mantenimiento en plantilla como trabajadoras/es familiares de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos socialmente, se diferenciarán las empresas concursantes según los factores y puntuación que se relaciona a continuación:

- Entidades empresariales específicas de Inserción Sociolaboral de colec. desf. 25 p.
- Entidades emp. con experiencia demostrada en la contratación de colec. desf. 20 p.
.....
- Entidades emp. con proyecto definido para la incorporación de colec. desf. 17,5 p.
- Entidades emp. con compromiso de acoger a colec-desf. 15 p.

CRITERIO 3: Programa de mejoras del servicio (Max. 25 p.)

Como mejoras del Servicio deben ser entendidos todos aquellos sistemas, dispositivos o prestaciones que contribuyan a incrementar la calidad de la atención domiciliaria como cobertura de atención a la ciudadanía. En este sentido, deben mostrarse novedosas respecto del actual diseño del Servicio no ocupando, por ello, el ámbito competencial público que debe ser desarrollado desde las estructuras municipales a través de las estrategias y recursos con los que se dota.

La asignación de puntuación por este concepto se realiza como sigue:

- Mejoras globales que afectan a una mayor calidad operativa del Servicio (hasta 15 p.)
Se valoran elementos como:
 - La configuración técnica del proyecto
 - Conocimiento de la realidad social de la ciudad de Pamplona
 - Adaptación a la población potencialmente receptora
 - Capacidad de vinculación instrumental a los Servicios Sociales municipales de Pamplona.
- Mejoras puntuales de carácter complementario
 - Tratamiento y registro informático de los datos de gestión con acceso directo desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento

Criterio de valoración por la contratación de personas en situación de exclusión.
Procedimiento abierto mediante concurso público.
Ayuntamiento de Pamplona.



AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
IRUÑEKO UDALA
Área de Servicios Sociales-Gizarte Zerbitzuak

Programas Atención
Primaria
C/ Zapatería,40
Teléfono 420 535
31001 PAMPLONA

- de Pamplona (5 p.)
- Oferta de apoyos técnicos complementarios (4 p.)
- Prestación efectiva del servicio con antelación al mínimo exigido (4 p.)
- Integración profesional en el equipo de intervención (al margen de TTFF):
 - . Terapeuta dinamizador/a-ocupacional (2 p.)
 - . Podólogo/a (2 p.)
 - . Educador/a (2 p.)
 - . T. Social (2 p.)
 - . Fisioterapeuta (1 p.)
 - . Médico/a (1 p.)
- Pequeñas reparaciones no técnicas en los hogares (2 p.)
- Disponibilidad de dotar de camas articuladas (2 p.)
- Cobertura a los posibles desperfectos ocasionados en el transcurso del trabajo de atención desarrollado en los domicilios (2 p.)
- Reducción en la facturación en caso de pago municipal en plazo inferior a 45 días (2 p.)
- Fondo económico destinado a ayudas técnicas en los domicilios (2 p.)
- Servicio telefónico orientación y asesoramiento médico (1 p.)
- Servicio de atención 24 horas (1 p.)
- Estudio socio-sanitario de la población usuaria (1 p.)
- Programas informáticos específicos o adaptados al SAD (1 p.)

CRITERIO 5: Programas de formación del personal y otras atenciones sociales o condiciones laborales. (Max. 15 p.)

Formación: El conjunto de las empresas concursantes acredita conceder una especial importancia a los espacios formativos de sus trabajadores/as como estímulo de las motivaciones laborales y capacitación para el desarrollo técnico de las funciones encomendadas. Todas ellas asignan un tiempo anual y programas concretos para la formación. Como quiera que sólo un proceso de evaluación posterior puede valorar con exactitud la calidad de cada uno de los sistemas formativos, se adopta la decisión de asignar 3 puntos a la totalidad de las propuestas presentadas por mostrarse todas altamente equilibradas y compensadas en esta materia.

Criterio de valoración por la contratación de personas en situación de exclusión.
Procedimiento abierto mediante concurso público.
Ayuntamiento de Pamplona.



AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
IRUÑEKO UDALA
Área de Servicios Sociales-Gizarte Zerbitzuak

Programas Atención
Primaria
C/ Zapateria,40
Teléfono 420 535
31001 PAMPLONA

Condiciones laborales a los/as trabajadores/as: En este apartado se valorarán las condiciones laborales únicamente de las/os trabajadoras/es familiares por ser éste el perfil profesional prioritario en los equipos de actuación domiciliaria..

Los conceptos a considerar son:

1.- Tipo de contrato que ofrecen las empresas a las/os Trabajadoras/es

- por jornadas/horas (ETT)	No se puntúa
- por obra y servicio	1 punto
- de carácter indefinido tras un período de prueba en un 50% de plantilla.....	2 puntos
- de carácter indefinido tras un período de prueba en un 100% de plantilla.....	3 puntos
- opción de integración en el núcleo empresarial .	4 puntos

2.- Salario bruto anual

(a jornada completa)	
- hasta 1.300.000 pts.	No se puntúa
- de 1.300.001 a 1.400.000 pts	1 punto
- de 1.400.001 a 1.500.000 pts	2 puntos
- de 1.500.001 a 1.600.000 pts	3 puntos
- + 1.600.000 pts	4 puntos
(a tres cuartos de jornada)	
- hasta 975.000 pts	No se puntúa
- de 975.001 a 1.050.000 pts	1 punto
- de 1.050.001 a 1.125.000 pts	2 puntos
- de 1.125.001 a 1.200.000 pts	3 puntos
- + 1.200.000 pts	4 puntos
(a media jornada)	
- hasta 650.000 pts	No se puntúa
- de 650.001 a 700.000 pts	1 punto
- de 700.001 a 750.000 pts	2 puntos
- de 750.001 a 800.000 pts	3 puntos
- + 800.000 pts	4 puntos

3.- Otras mejoras: 4 puntos

- Retribución 100% Incapacidad Temporal (1 p.)
- Seguros de accidentes, fallecimiento e invalidez (0,5 p.)
- Partidas presupuestarias para prevención de riesgos laborales (0,5 p.)
- Compensación económica por trabajo en domingos y festivos (1 p.)
- Reversión de porcentaje de beneficio empresarial en salario (1 p.)

Criterio de valoración por la contratación de personas en situación de exclusión.
Procedimiento abierto mediante concurso público.
Ayuntamiento de Pamplona.